



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor juez solicitud de embargo de remanentes, Cartago, Valle del cauca, julio 29 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, agosto tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2019-00317-00**
PROCESO: Ejecutivo mínima cuantía
DEMANDANTE: CREDITOS CONFIAR SAS
DEMANDADA: SANTIAGO OCAMPO PEREZ
AUTO: 1787

Debe estarse la parte solicitante a lo resuelto en proveido del 01/07/22, en cuanto se itera, "no resulta clara conforme su mera enunciación, por tanto, para que se haga procedente debe la parte interesada aclarar –si lo pretendido se refiere a **salario mínimo**, en cuyo efecto debe limitarse de forma legal, situación que no puede ser inferida por el juez, sino que la medida debe ser solicitada de manera clara por la profesional del derecho, en términos de ley, bajo las regulaciones y porcentajes permitidos, según sea el caso, conforme la relación existente respecto de la cual se considera de cautela".

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez